



## ACTA RESOLUTIVA

**No. 033-PLE-CNE-2021**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-516 de 23 de abril de 2021, adjunta al oficio Nro. CPCCS-SG-2021-0144-OF de 27 de abril de 2021, del Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la renuncia del Consejero Principal doctor Luis Verdesoto Custode; y, de la principalización de la Consejera, doctora Mérida Elena Nájera;

- 2° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 32-PLE-CNE-2021** de domingo 25 de abril de 2021; y,
- 3° **Proclamación de Resultados y Adjudicación de escaños** de la dignidad de Asambleístas Nacionales, de las “Elecciones Generales 2021”.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, da por conocido la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-516 de 23 de abril de 2021, adjunta al oficio Nro. CPCCS-SG-2021-0144-OF de 27 de abril de 2021, del Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la renuncia del Consejero Principal doctor Luis Verdesoto Custode; y, de la principalización de la Consejera, doctora Mérida Elena Nájera.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 2**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 32-PLE-CNE-2021** de la sesión ordinaria de domingo 25 de abril de 2021.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

#### **PLE-CNE-1-30-4-2021-ANE-ASAMBLEISTAS NACIONALES**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...);
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: **1.** “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 144 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los diez días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales. La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez (...);
- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones. El

escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación;

- Que el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales y especiales del exterior se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00) o diecinueve horas (19h00) en el caso de la Junta Especial del Exterior. Existirá un solo escrutinio en cada nivel. El escrutinio no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. (...);
- Que con resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021;
- Que con resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021. (...)**”;
- Que con resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las**



*República del Ecuador*

*Elecciones Generales 2021, incluyendo, como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00)(...)*;

- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se instaló en Audiencia Pública Nacional de Escrutinios, el día jueves 11 de febrero de 2021, a las 09h00; reinstalada el martes 16, sábado 20, domingo 21; viernes 26 de febrero de 2021, jueves 4 y jueves 11 de marzo de 2021, para conocer y examinar las actas de escrutinio de **la dignidad de Asambleístas Nacionales**, remitidas por las veinte y cuatro (24) Juntas Provinciales Electorales; y, por la Junta Especial del Exterior (tres circunscripciones);
- Que una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral culminó con el examen y aprobación de las actas de escrutinio y sus resultados de las veinte y cuatro (24) Juntas Provinciales Electorales y de la Junta Especial del Exterior de las tres circunscripciones, y no existiendo reclamaciones o recursos pendientes por resolver del Escrutinio Nacional, el señor Secretario General, dio lectura a los resultados finales computados al 100% de las dignidades de **Asambleístas Nacionales**; y, dispuso se notifique a los representantes legales de las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales, cartelera electoral y correos electrónicos señalados, los resultados numéricos de las dignidades de **Asambleístas Nacionales** de las “Elecciones Generales 2021” y se dio por clausurada la Audiencia Pública Nacional de Escrutinio de conformidad con la ley;
- Que con Resolución **PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES** de jueves 11 de febrero de 2021, reinstalada el martes 16, sábado 20 y domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021, jueves 4 y jueves 11 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó los resultados numéricos de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, de las Elecciones Generales 2021;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-15-3-2021** de 15 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- ACEPTAR PARCIALMENTE** la objeción presentada por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza UNES “UNIÓN POR LA ESPERANZA” Lista 1-5, contra la resolución Nro. **PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES**, respecto a la verificación de las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto, toda vez que del levantamiento de la información del análisis técnico, se ha determinado que existen ocho (8) actas de escrutinio que

incurren en las causales determinadas en los numerales 2 y 3 del artículo 138 del Código de la Democracia. **Artículo 2.- DISPONER**, a las Juntas Provinciales Electorales de El Oro, Guayas, Manabí y Orellana se proceda con la diligencia de apertura de paquetes electorales que les correspondan, conforme lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Integración, Implementación y Funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados, conforme el siguiente detalle: (...);

Que con Resolución **PLE-CNE-3-15-3-2021** de 15 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.- NEGAR** la objeción presentada por el señor Francisco Xavier Aguirre Rodríguez, con cédula de ciudadanía Nro. 0904034147, en calidad de Director Nacional del Partido Fuerza EC, lista 10, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES, toda vez que no se enmarca en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, consecuentemente, ratificar la Resolución Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 11 de marzo de 2021. (...);

Que mediante la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de abril de 2021, dentro de la causa No. 078-2021-TCE, en su parte resolutive señala: “(...) **PRIMERO.- ACEPTAR** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, contra la Resolución No. PLE-CNE-2-15-3-2021, de 15 de marzo de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución No. PLE-CNE-2-15-3-2021, de 15 de marzo de 2021 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.- DISPONER** al Consejo Nacional Electoral que en el plazo de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, efectúe una nueva verificación de las mil quinientas treinta y cuatro (1534) actas de escrutinio presentadas por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, debiendo individualizar cada una de ellas con sus respectivas observaciones (...);

Que con Resolución **PLE-CNE-1-25-4-2021** de domingo 25 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.- NEGAR** la objeción presentada por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza UNES “UNIÓN POR LA ESPERANZA” Listas 1-5, en contra la resolución Nro. **PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES**, respecto a la verificación de las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto, toda vez que,



*República del Ecuador*

en cumplimiento de lo dispuesto a través de la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 078-2021-TCE, se ha procedido con la verificación y análisis de las mil quinientas treinta y cuatro (1534) actas, determinándose a través del informe técnico que todas las actas presentadas en el listado digital (PDF) y de forma física de la dignidad de Asambleístas Nacionales, en la actualidad no presentan inconsistencias y no se enmarcan en las causales del artículo 138 del Código de la Democracia. **Artículo 2.- RATIFICAR**, la diligencia de verificación del número de sufragios, realizado por las Juntas Provinciales Electorales de El Oro, Guayas, Manabí y Orellana, conforme lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Integración, Implementación y Funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados, conforme el siguiente detalle: (...);

- Que por Secretaría General se procede a dar lectura al reporte final de resultados de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, de las Elecciones Generales 2021;
- Que el Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presenta la siguiente certificación: “En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental, Gestión de Pleno y el correo institucional zimbra: secretariageneral@cne.gob.ecde esta dependencia, hasta las 11:01 del día jueves 29 de abril de 2021, NO existen recursos pendientes por resolver en contra de las resoluciones: Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021- ASAMBLEISTAS - NACIONALES, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 11 de febrero de 2021, reinstalada el martes 16, sábado 20, domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021; jueves 4 y jueves 11 de marzo de 2021, referente a la aprobación de los resultados numéricos de la Dignidad de Asambleístas Nacionales de las “Elecciones Generales 2021”, realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021; toda vez que la objeción presentada por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza UNES “UNIÓN POR LA ESPERANZA” Listas 1-5, ha sido atendida mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-25-4-2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 25 de abril de 2021, la misma que se encuentra en firme.-LO CERTIFICO.-”;
- Que con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0383-O de 29 de abril de 2021, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, da a conocer, lo siguiente: “Por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, y en atención a su Oficio Nro. CNE-SG-2021-1146-Of, de 29 de abril de 2021, recibido a través del correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, el mismo día a las 1 lh08, mediante el cual solicita: “(...) CERTIFIQUE,

si existen Recursos Contencioso Electorales pendientes por resolver en contra de las resoluciones: 1.- Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEISTAS-NACIONALES, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 11 de febrero de 2021, reinstalada el martes 16, sábado 20, domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021; jueves 4 y jueves 11 de marzo de 2021, referente a la aprobación de los resultados numéricos de la Dignidad de Asambleístas Nacionales de las “Elecciones Generales 2021”, realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021; y, 2.- Nro. PLE-CNE-1-25-4-2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 25 de abril de 2021, referente a la objeción a la resolución Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021-ASAMBLEÍSTAS-NACIONALES”. Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, el Sistema Informático de Gestión Documental y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; hasta las 12h30 del día jueves 29 de abril de 2021, CERTIFICO que: **1.-** El día viernes 19 de marzo de 2021, a las 16h02, se recibe del señor Joseph Santiago Díaz Asque, en su calidad de Procurador Común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-2-15-3-2021, de 15 de marzo de 2021, mediante la cual resolvió aceptar parcialmente la objeción presentada en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021- ASAMBLEÍSTAS-NACIONALES, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 078-2021-TCE; esta causa que fue resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Sentencia (Voto de Mayoría, Voto Salvado y Voto Concurrente) de 22 de abril de 2021, a las 14h27, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **2.-** El día viernes 19 de marzo, a las 18h25, se recibe del señor Francisco Xavier Aguirre Rodríguez, en su calidad de Director Nacional (e) del Partido Fuerza EC, lista 10; un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-15-3-2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que niega la objeción planteada en contra de La Resolución PLE-CNE-6-11-3-2021- ASAMBLEÍSTAS-NACIONALES; recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 081-2021-TCE, resuelto mediante Auto de Inadmisión de fecha 09 de abril de 2021, a las 17h40, dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. **3.-** Con referencia a su segundo punto de solicitud, certifico que NO se ha presentado ni existen recursos en trámite ni pendientes de resolución por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-25-4-2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 25 de abril de 2021, referente a la objeción a la resolución Nro. PLE-CNE-6-11-3-2021-





*República del Ecuador*

ASAMBLEÍSTAS-NACIONALES” por lo tanto, los resultados numéricos se encuentran firme, es decir, no cabe recursos administrativos ni jurisdiccionales sobre los mismos;

Que una vez que se procede a tomar votación por la proclamación de resultados y adjudicación de escaños de las Elecciones Generales 2021, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** “En razón que la proclamación de resultados y la adjudicación de escaños se realizó de conformidad a los artículos 25, 137 y 164 del Código de la Democracia, mi voto es a favor” **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “De acuerdo a lo establecido en el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 25, numeral 1, y 141 del Código de la Democracia, es nuestra competencia proclamar resultados. En este caso de Asambleaístas Nacionales; de la misma manera, proceder con la adjudicación de escaños de acuerdo a lo que establece el Código de la Democracia, en los artículos 137, inciso tercero, 164 y 165; así como también, a los informes presentados por el administrador del sistema y por la coordinación de procesos electorales; toda vez que, según las certificaciones del Consejo Nacional Electoral, y del Tribunal Contencioso Electoral, que no existen recursos pendientes, mi voto a favor.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “En razón de que no existen recursos administrativos, y jurisdiccionales pendiente para resolver conforme las certificaciones emitidas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde proclamar resultados definitivos, y adjudicar escaños de la dignidad de asambleístas nacionales, conforme lo previsto en la ley. Por tal motivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 137, inciso tercero, 164 y 165 del Código de la Democracia, mi voto a favor.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Toda vez que los resultados numéricos para la dignidad de asambleístas nacionales se encuentran en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de la Democracia, mi voto es a favor de la adjudicación de escaños para esta dignidad.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “En virtud que los resultados numéricos proclamados, se encuentran en firme, conforme a las certificaciones emitidas por la Secretaria General del TCE y del CNE, al ser una elección pluripersonal, corresponde a nosotros, y conforme a lo que determina los artículo 14, 165 del Código de la Democracia, y amparada en lo determinado en el artículo 137 del mismo Cuerpo Legal, adjudicar escaños, y la proclamación de resultados definitivos, mi voto a favor.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 033-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar los resultados definitivos y adjudicar escaños de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, de las “Elecciones Generales 2021”, realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

1	PRINCIPAL	1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA	2584595,00
	<b>PIERINA SARA MERCEDES CORREA DELGADO</b>		
	SUPLENTE		
	CARLOS LUIS FRANCISCO ACOSTA COLOMA		
2	PRINCIPAL	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK	1348679,00
	<b>SALVADOR QUISHPE LOZANO</b>		
	SUPLENTE		
	LUCÍA SONIA ROBLES BERMELLO		
3	PRINCIPAL	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	961513,00
	<b>WILMA PIEDAD ANDRADE MUÑOZ</b>		
	SUPLENTE		
	PAUL ANDRES ESPINOSA SALAZAR		
4	PRINCIPAL	1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA	861531,66
	<b>RICARDO ULCUANGO FARINANGO</b>		
	SUPLENTE		
	EVELYN MELISSA ZAMBRANO CHÁVEZ		
5	PRINCIPAL		780541,00



República del Ecuador

	<b>HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA</b>	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	
	SUPLENTE		
	MARIA DE LOURDES ALARCÓN CAMPUZANO		
6	PRINCIPAL	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	774238,00
	<b>CÉSAR SANTIAGO MONGE ORTEGA</b>		
	SUPLENTE		
	ANA BELÉN CORDERO CUESTA		
7	PRINCIPAL	1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA	516919,00
	<b>RAISA IRINA CORRAL ÁLAVA</b>		
	SUPLENTE		
	VICTOR CLEMENTE MEDINA MERA		
8	PRINCIPAL	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK	449559,66
	<b>BERTHA PATRICIA SÁNCHEZ GALLEGOS</b>		
	SUPLENTE		
	JORGE SEBASTIAN RAZA SUNTA		
9	PRINCIPAL	1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA	369227,85
	<b>JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN</b>		
	SUPLENTE		
	NURIA SUSANA BUTIÑA MARTÍNEZ		
10	PRINCIPAL	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	320504,33
	<b>EITEL JAMES ZAMBRANO ORTIZ</b>		
	SUPLENTE		
	MARÍA TERESA VELÁSQUEZ ZAMBRANO		
11	PRINCIPAL	ALIANZA HONESTIDAD	301369,00
	<b>FERNANDO ALCIBIÁDES VILLAVICENCIO VALENCIA</b>		
	SUPLENTE		
	ROCÍO SYENMY YÉPEZ RODRÍGUEZ		
12	PRINCIPAL		287177,22

	<b>JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO</b>	1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA	
	SUPLENTE		
	MATEO SEBASTIÁN FLORES MAGGI		
13	PRINCIPAL	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK	269735,80
	<b>RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR</b>		
	SUPLENTE		
	KIMBERLY MISHELLE CASTILLO CÁRDENAS		
14	PRINCIPAL	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	260180,33
	<b>NATHALIE MARÍA VITERI JIMÉNEZ</b>		
	SUPLENTE		
	SAADIN ALFREDO SERRANO VALLADARES		
15	PRINCIPAL	MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES	258079,33
	<b>NATHALIE ANDREA ARIAS ARIAS</b>		
	SUPLENTE		
	CHRISTIAN HEINZ LINARES RIVERA		

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General notifique la presente resolución y el reporte final de asignación de escaños de la dignidad de **Asambleístas Nacionales**, a los representantes legales de las organizaciones políticas que participan en las “Elecciones Generales 2021”, en los casilleros electorales y en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La proclamación de resultados y la adjudicación de escaños de la dignidad de Asambleístas Nacionales de las Elecciones Generales 2021, estará conforme lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEGUNDA:** Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; a la Junta Especial del Exterior; y, a los representantes legales de las organizaciones políticas, con la presente

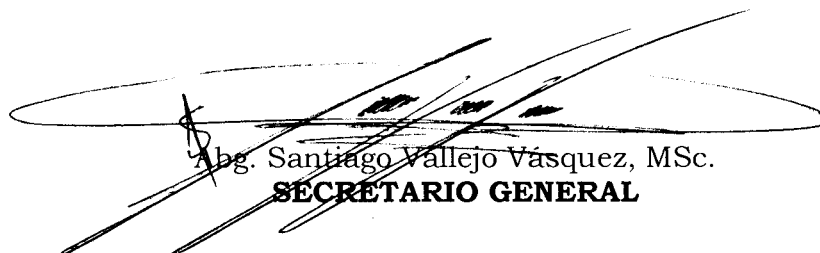


resolución; así como, con el reporte final de los resultados de la dignidad de **Asambleístas Nacionales de las Elecciones Generales 2021**", a través de correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 033-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

### **CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 32-PLE-CNE-2021** de domingo 25 de abril de 2021, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

